



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las doce horas del día doce de septiembre de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON PEDRO PASCUAL NIETO

DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sra. Interventora:

DOÑA MARÍA MONTEERRUBIO VILLAR

Excusa su asistencia los tenientes de alcalde doña María Josefa Lozano Casco, doña Consuelo León González y don Juan Cruz González.

pág. 1 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a la hora indicada, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 22 y 24 de agosto de 2018, de carácter ordinario, y extraordinario y urgente, respectivamente, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración a los mismos, y no existiendo ninguna, son aprobados por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Decreto 110/2018, de 17 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 142, de 23 de julio.

2.2. Orden de 13 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se regula la admisión de alumnos en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2018/2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 142, de 23 de julio.

pág. 2 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.3. Resolución de 6 de julio de 2018, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "*Colada de Pela a Magacela por la Torrecilla y Puerto Ancho*", a su paso por los términos municipales de Villanueva de la Serena y Magacela, de la provincia de Badajoz; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 142, de 23 de julio.

2.4. Anuncio de 10 de julio de 2018, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sobre aprobación del cómputo de plazos para la ejecución de las obras de urbanización del sector nº 1 (*Las Aguas*), de la entidad local menor de Valdivia; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 142, de 23 de julio.

2.5. Anuncio del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, de la Diputación Provincial de Badajoz, de 13 de julio de 2018, relativo a la resolución provisional de la convocatoria de subvención en especie para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140, de 23 de julio.

2.6. Anuncio del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, de la Diputación Provincial de Badajoz, de 19 de julio de 2018, relativo a la aprobación definitiva de la modificación puntual y del texto refundido consolidado del Reglamento regulador del funcionamiento de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 24 de julio.

2.7. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, de 18 de julio de

pág. 3 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2018, relativo al período voluntario de cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros tributos (*tasas del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por la recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes al segundo trimestre de 2018, y tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos correspondientes al mes de junio de 2018*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 24 de julio.

2.8. Anuncio del Área de Fomento, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la exposición pública del proyecto de obras de refuerzo y mejora de explanación de la carretera de Valdivia a Entrerriós, de presupuesto general de 1.917.408,24 euros; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147, de 1 de agosto.

2.9. Anuncio de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 18 de julio de 2018, por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "*Conservación y mantenimiento de las Vías Verdes La Bazagona-Monfragüe, Villanueva de la Serena-Logrosán, La Jayona y La Plata, de la Comunidad Autónoma de Extremadura*"; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 149, de 1 de agosto.

2.10. Orden HAC/833/2018, de 25 de julio, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales para el primer trimestre de 2018, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas, y sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento para el mismo periodo; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 186, de 2 de agosto.

2.11. Resolución de 1 de agosto de 2018, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del

pág. 4 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 186, de 2 de agosto.

2.12. Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía y Empresa, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones actualizadas del sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 195, de 13 de agosto.

2.13. Orden de 9 de agosto de 2018, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se establece la convocatoria de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades Integrales destinados al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal, para el año 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 160, de 17 de agosto.

2.14. Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura e IBERDROLA, con objeto de establecer los mecanismos de coordinación que eviten la suspensión de los suministros básicos a los consumidores vulnerables; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 162, de 21 de agosto.

2.15. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, de 16 de agosto de 2018, relativo al período voluntario de cobranza y exposición pública

pág. 5 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de padrones de tasas y otros tributos (*tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de julio de 2018*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 161, de 22 de agosto.

2.16. Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa del proyecto de la red de distribución de gas natural para suministro al "*Sector de suelo urbanizable S.I.1.2. (Carretera de Guadalupe)*", en Villanueva de la Serena; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 164, de 23 de agosto.

2.17. Real Decreto 1044/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 206, de 25 de agosto.

2.18. Real Decreto 1045/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 206, de 25 de agosto.

2.19. Real Decreto 1046/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Empresa; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 206, de 25 de agosto.

pág. 6 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.20. Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 206, de 25 de agosto.

2.21. Corrección de errores de la Orden de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 166, de 27 de agosto.

2.22. Resolución de 14 de agosto de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 168, de 29 de agosto.

2.23. Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la incorporación de los municipios extremeños a la Red de Teatros de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 168, de 29 de agosto.

2.24. Resolución de 14 de agosto de 2018, de la Secretaría General, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e

pág. 7 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que modifica el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 168, de 29 de agosto.

2.25. Resolución de 13 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta, de fecha 11 de julio de 2018, en la que se acuerda la aprobación de las tablas salariales definitivas para el año 2017, tablas salariales provisionales para el año 2018 e incrementos retributivos del Convenio Colectivo "*Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz*"; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 170, de 31 de agosto.

2.26. Anuncio del Área de Fomento, de la Diputación Provincial de Badajoz, de 27 de agosto de 2018, de publicación de formalizaciones de contratos de actuaciones realizadas en el periodo comprendido desde el 1 hasta el 31 de julio de 2018, de importe igual o superior a 121.000 euros (IVA incluido), entre las que se encuentra el contrato de ampliación y mejora del Parque de Bomberos Don Benito-Villanueva de la Serena, adjudicado mediante procedimiento abierto a la UTE "*Parque Bomberos Don Benito-Villanueva*", por un importe, IVA incluido, de 1.253.979,99 euros; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 168, de 31 de agosto.

2.27. Anuncio del Área de Fomento, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la resolución del Presidente por la que se resuelve la convocatoria de concesión de las subvenciones presentadas al amparo del Plan Dinamiza Extraordinario para municipios de gran población;

pág. 8 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contemplándose dos actuaciones concedidas a Villanueva de la Serena, la de “Mejora de la urbanización y accesibilidad en el Barrio del Pilar (3ª Fase)”, con un presupuesto aprobado de 480.743,59 euros, y “Rehabilitación del antiguo edificio de la Cámara Agraria para su destino a Escuelas Municipales”, con un presupuesto aprobado de 519.256,41 euros; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 168, de 31 de agosto.

2.28. Decreto 141/2018, de 28 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 171, de 3 de septiembre.

2.29. Resolución de 3 de septiembre de 2018, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 214, de 4 de septiembre.

2.30. Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros, y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 214, de 4 de septiembre.

2.31. Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la Instrucción de servicio sobre revisión, coordinación y comprobación de los planes de emergencia

pág. 9 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

municipales en Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 174, de 6 de septiembre.

2.32. Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 218, de 8 de septiembre.

2.33. Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 218, de 8 de septiembre.

2.34. Real Decreto 1111/2018, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1886/2011, de 30 de diciembre, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 218, de 8 de septiembre.

2.35. Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 218, de 8 de septiembre.

2.36. Anuncio del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, de la Diputación Provincial de Badajoz, de 10 de septiembre de 2018, relativo al decreto de esa misma fecha por el que se designa a don Julián Chaves Palacios como presidente del Comité Provincial de Expertos de la Memoria Histórica de la Diputación

pág. 10 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Provincial de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 175, de 11 de septiembre.

2.37. Resolución de 29 de agosto de 2018, de la Dirección General de Deportes, de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se establecen las bases por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños, en su trigésimo séptima edición, y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su trigésimo quinta edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la temporada 2018-2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 177, de 11 de septiembre.

2.38. Decreto de 29 de agosto de 2018, del Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, por el que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención directa en especie, valorada en 15.000 euros, para acometer actuaciones de mejora de las instalaciones deportivas del pabellón deportivo “José Manuel Calderón”, que permitan disponer de unas instalaciones acordes a las necesidades de la práctica deportiva de la Selección Nacional de Baloncesto Femenina.

2.39. Resolución de 11 de julio de 2018, del Director-Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para un programa de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas, destinada a la contratación de doña Raquel Matos López, por un importe total de 4.243,20 euros.

2.40. Resolución de 3 de septiembre de 2018, del Secretario General de Economía y Comercio, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se concede al

pág. 11 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de 1.834,50 euros (80% de la inversión aprobada) para la realización de la actividad comercial “Villanueva El Corazón de tus Compras”.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente incoado para encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental “José Luis Pérez Chiscano”, ubicados en el paraje “Quinto Coto”; y

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2017 se encomendó a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental “José Luis Pérez Chiscano”, ubicados en el paraje “Quinto Coto”, por un plazo de un año y un importe de cien mil ciento quince euros con setenta y dos céntimos (100.115,72); habiéndose formalizado dicha encomienda en documento administrativo el día 20 de septiembre de 2017, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 22 de septiembre siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESULTANDO: Que expirando la vigencia de la gestión encomendada el próximo 22 de septiembre, se pretende ahora formalizar una nueva encomienda de gestión a la citada sociedad para la ejecución de los trabajos de mantenimiento de dichas instalaciones municipales, habiéndose redactado con tal motivo una memoria

pág. 12 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

económica por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, el pasado 12 de junio, donde se describen las zonas de actuación, las labores de mantenimiento, la justificación de la contratación, la organización de los trabajos y su presupuesto.

RESULTANDO: Que la encomienda pretendida se efectuaría por un período de un año, y un valor estimado de cien mil ciento quince euros con setenta y dos céntimos (100.115,72).

CONSIDERANDO: Que la encomienda de gestión, que desarrolla en nuestro Derecho las relaciones que en la Unión Europea se denominan “*in house providing*”, es una figura que ha sido equiparada por la doctrina al mandato, denominándose “*mandato de Derecho Público*”, y que se encuentra regulada en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los siguientes términos:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en esta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter

pág. 13 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos, que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos Insulares, que se regirá por la legislación de régimen local”.

pág. 14 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedan excluidos del ámbito de dicha Ley *“las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público”*.

Y que el artículo 32 de la norma comentada establece lo siguiente:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre

pág. 15 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro

pág. 16 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

pág. 17 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

pág. 18 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

pág. 19 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados 2 o 4, según corresponda en cada caso, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

pág. 20 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.

A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.

La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

pág. 21 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública”.

RESULTANDO: Que en la Junta General extraordinaria de la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. celebrada el día 8 de julio de 2015 se aprobó la modificación de sus estatutos, quedando delimitado su objeto social, definido en el artículo 2, de la siguiente forma:

“1. Constituye el objeto social de Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.:

a) La explotación de la finca rústica de propiedad municipal ubicada en el paraje denominado “Montepozuelo”, implantando aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de su mayor rentabilidad, permitan obtener el máximo empleo.

b) Realizar todo tipo de plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.

c) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, fomentando las prácticas de cultivo encaminadas a proteger el medio ambiente.

2. Para el cumplimiento de estos objetivos, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U. dispondrá de los inmuebles cuya gestión le transfiera el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con sus correspondientes infraestructuras y equipamientos.

pág. 22 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U. podrá realizar actividades comerciales que estén relacionadas con su objeto social, en la medida que acuerden sus órganos de gobierno, y podrá establecer todo tipo de acuerdos o convenios con entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, incluso la participación en otras sociedades, así como cualquier otra actuación que se le encomiende relacionada con su ámbito de actividad”.

RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada por la presidenta del Consejo de Administración de la sociedad el día 23 de julio de 2015, ante el Notario don Carlos del Solar Barroso (nº 841), inscrita parcialmente en el Registro Mercantil de Badajoz el día 24 de agosto de 2015, al tomo 450, libro 0, folio 147, hoja BA-20753, inscripción 11ª.

CONSIDERANDO: Que concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 23 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Encomendar a la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental “José Luis Pérez Chiscano”, ubicados en el paraje “Quinto Coto”, con el contenido y extensión descritos en la memoria económica elaborada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego; por un importe de cien mil ciento quince euros con setenta y dos céntimos (100.115,72).

Segundo. Autorizar un gasto de veinticinco mil veintiocho euros con noventa y tres céntimos (25.028,93) con cargo a la partida 13/410/210.01 del vigente presupuesto, para acometer el coste derivado de la citada encomienda en este ejercicio de 2018; asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario para hacer frente al resto del precio de la encomienda en el presupuesto del ejercicio de 2019, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de un año, a contar desde la fecha de publicación de la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia.

pág. 24 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda se formalizará en documento administrativo, que deberá ser publicado, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad interesada; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Agricultura, Medio Ambiente y Deportes; a los Servicios de Agricultura, Medio Ambiente, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente de la encomienda de gestión a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental “José Luis Pérez Chiscano”, ubicados en el paraje “Quinto Coto”; y

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2017 se encomendó a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental “José Luis Pérez Chiscano”, ubicados en el paraje “Quinto Coto”; por un período de un año y un importe de cien mil ciento quince euros con setenta y dos céntimos (100.115,72); concretándose la gestión material encomendada en los trabajos descritos en el estudio económico elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego.

RESULTANDO: Que el día 20 de septiembre de 2017 se formalizó en documento administrativo la citada encomienda de gestión,

pág. 25 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 22 de septiembre; de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, se aprobó la conformidad con la realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (*primera certificación*), y se ordenó el pago a favor de la sociedad municipal de la cantidad de veinticinco mil veintiocho euros con noventa y tres céntimos (25.028,93).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, se aprobó la conformidad con la realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (*segunda certificación*), y se ordenó el pago a favor de la sociedad municipal de la cantidad de diecisiete mil cinco euros con noventa y seis céntimos (17.005,96).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2018, se aprobó la conformidad con la realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (*tercera certificación*), y se ordenó el pago a favor de la sociedad municipal de la cantidad de veinticinco mil veintiocho euros con noventa y tres céntimos (25.028,93).

RESULTANDO: Que se ha detectado el error padecido por la Junta de Gobierno Local en el acuerdo adoptado por la misma en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, antes referido, por el que se ordenó el pago a favor de la sociedad municipal de la cantidad de diecisiete mil cinco euros con noventa y seis céntimos (17.005,96),

pág. 26 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

habiéndose hecho constar que era en concepto de “*realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (segunda certificación)*”, cuando en realidad se trataba del importe de los trabajos efectuados desde la finalización de la encomienda anterior y la ahora vigente, según así se hizo constar por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego en su informe de fecha 23 de febrero de 2018, obrante en el expediente de su razón.

RESULTANDO: Que por lo mismo, existe también un error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2018, antes referido, por el que se ordenó el pago a favor de la sociedad municipal de la cantidad de veinticinco mil veintiocho euros con noventa y tres céntimos (25.028,93), habiéndose hecho constar que era en concepto de “*realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (tercera certificación)*”, cuando en realidad se trataba de la “*segunda certificación*”.

RESULTANDO: Que por el técnico municipal actuante se ha emitido ahora acta de conformidad sobre la realización parcial del objeto de la encomienda de gestión (*tercera certificación*).

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público

pág. 27 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Corregir los errores detectados en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias celebradas los días 23 de marzo y 6 de junio de 2018, en los términos expresados anteriormente.

Segundo. Aprobar la conformidad con la realización parcial (*tercera certificación*) del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental “José Luis Pérez Chiscano”, ubicados en el paraje “Quinto Coto”, formalizada en documento administrativo el día 20

pág. 28 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 22 de septiembre.

Tercero. Ordenar el pago a favor de la citada sociedad de la cantidad de veinticinco mil veintiocho euros con noventa y tres céntimos (25.028,93).

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad interesada; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Agricultura, Medio Ambiente y Deportes; a los Servicios de Agricultura, Medio Ambiente, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente de la encomienda de gestión a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del “Parque de la Aurora”, y

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2017 se encomendó a la sociedad de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del “Parque de la Aurora”, por un período de cuatro años y un importe total de cincuenta y siete mil cuatrocientos euros (57.400), concretándose la gestión material encomendada en los trabajos descritos en el estudio económico elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego.

RESULTANDO: Que el día 13 de octubre de 2017 se formalizó en documento administrativo la citada encomienda de gestión, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198, de 17 de octubre siguiente, de conformidad con lo establecido en

pág. 29 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, se aprobó la conformidad con la realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (*primera certificación*), y se ordenó el pago a favor de la sociedad municipal de la cantidad de tres mil quinientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (3.587,50).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, se aprobó la conformidad con la realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (*segunda certificación*), y se ordenó el pago a favor de la sociedad municipal de la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos (2.752,05).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018, se aprobó la conformidad con la realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (*tercera certificación*), y se ordenó el pago a favor de la sociedad municipal de la cantidad de tres mil quinientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (3.587,50).

RESULTANDO: Que se ha detectado el error padecido por la Junta de Gobierno Local en el acuerdo adoptado por la misma en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, antes referido, por el que se ordenó el pago a favor de la sociedad municipal de la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos (2.752,05), habiéndose hecho constar que era en concepto de "*realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (segunda*

pág. 30 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

certificación)”, cuando en realidad se trataba del importe de los trabajos efectuados desde la finalización de la encomienda anterior y la ahora vigente, según así se hizo constar por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego en su informe de fecha 23 de febrero de 2018, obrante en el expediente de su razón.

RESULTANDO: Que por lo mismo, existe también un error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018, antes referido, por el que se ordenó el pago a favor de la sociedad municipal de la cantidad de tres mil quinientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (3.587,50), habiéndose hecho constar que era en concepto de “*realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (tercera certificación)*”, cuando en realidad se trataba de la “*segunda certificación*”.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº

pág. 31 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Primero. Corregir los errores detectados en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias celebradas los días 23 de marzo y 19 de julio de 2018, en los términos expresados anteriormente.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad interesada; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Agricultura y Medio Ambiente; a los Servicios de Agricultura, Medio Ambiente, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.4. Advertido error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018, por el que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a los agricultores villanovenses para la modernización, el incremento de la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas, así como la convocatoria pública de las citadas ayudas correspondiente al ejercicio de 2018, autorizando un gasto de quince mil (15.000) euros con cargo a la partida 13/414/479 del vigente presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

pág. 32 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Corregir el error advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018, antes referido, en el siguiente sentido:

En la base primera, “objeto”, donde dice:

“Podrán solicitar estas ayudas los agricultores de la localidad con edades comprendidas entre los 18 y los 40 años, que acrediten realizar actividades agrícolas en exclusiva, y que en la finca de su propiedad se halle construida una nave agrícola destinada exclusivamente a dicho uso como elemento de explotación”.

Debe decir:

“Podrán solicitar estas ayudas los agricultores de la localidad que acrediten realizar actividades agrícolas en exclusiva, y que en la finca de su propiedad se halle construida una nave agrícola destinada exclusivamente a dicho uso como elemento de explotación”.

En la base cuarta, “requisitos de los beneficiarios”, donde dice:

“Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

(...)

pág. 33 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Que se posea una nave agrícola en propiedad y que la misma esté dedicada única y exclusivamente a la actividad agraria.

Los propietarios de más de un inmueble susceptible de poder beneficiarse de estas ayudas solo podrán presentar una solicitud”.

Debe decir:

“Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

(...)

2. Que se posea una nave agrícola en propiedad y que la misma esté dedicada única y exclusivamente a la actividad agraria”.

Segundo. Publicar la rectificación de las bases y de la convocatoria para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones), en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Intervención, Tesorería y E@ministración y Nuevas Tecnologías (Portal de Transparencia); a los oportunos efectos.

3.5. Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, por el que se aprobó suscribir un convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Servicio Provincial de Bibliotecas,

pág. 34 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para la implantación del espacio denominado “NUBETECA” en la biblioteca municipal; y

RESULTANDO: Que por el Servicio Provincial de Bibliotecas se ha comunicado ahora el texto definitivo del convenio a suscribir, que difiere parcialmente del texto inicialmente aprobado.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Suscribir un convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Servicio Provincial de Bibliotecas, para la implantación del espacio denominado “NUBETECA” en la biblioteca municipal; cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Facultar al señor Vicealcalde, don Luis Solís Villa, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del referido convenio.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación Provincial de Badajoz; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Biblioteca, y a los Servicios de Biblioteca, Intervención y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL
DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
PARA LA IMPLANTACION DEL ESPACIO DENOMINADO “NUBETECA”
EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL

En Badajoz, a __ de __ de 2018.

pág. 35 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

REUNIDOS

De una parte, don Ricardo Cabezas Martín, diputado-delegado del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, quien actúa en nombre y representación de la misma, al amparo de lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y

De otra, don Luis Solís Villa, Vicealcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que actúa en nombre y representación de este, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día __ de _____ de 2018.

Asistidos por don José María Cumbres Jiménez, secretario general de la Diputación Provincial de Badajoz, reconociéndose ambas partes con capacidad legal y poder suficiente para formalizar el presente convenio,

MANIFIESTAN

I. Que conforme al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen atribuidas como propias las competencias de asistencia, coordinación y cooperación en la prestación de servicios municipales y supramunicipales, así como las de fomento del desarrollo económico y social de la Provincia.

II. Asimismo, de conformidad con el artículo 25.2.m) del mismo texto legal, corresponden al Municipio las competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, estableciéndose además en su artículo 26.1.b) la consideración de las bibliotecas públicas como servicio municipal mínimo de carácter obligatorio para los Municipios con población superior a cinco mil habitantes.

pág. 36 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

III. Que ambas instituciones son conscientes de que la biblioteca pública está experimentando unos cambios sustanciales motivados por el impacto que la tecnología tiene en los hábitos lectores, que no altera sino para potenciar, el papel clave que la biblioteca debe seguir jugando en el fomento de la lectura, en la dinamización cultural del territorio y en la mejora del acceso a la información de la ciudadanía.

Por ello, la Diputación de Badajoz, en colaboración con algunos Ayuntamientos de la Provincia y otras instituciones, ha impulsado el proyecto NUBETECA, que trata de dar una respuesta integral e innovadora al acceso a la población lectora de la Provincia a un conjunto de servicios relacionados con la lectura digital.

Siendo así que la Biblioteca Pública Municipal de Villanueva de la Serena, además de instalaciones apropiadas y atractivas, organización conveniente y rigurosa del fondo físico, apertura diaria en jornada completa y personal altamente cualificado y experimentado, viene realizando con regularidad, durante los tres últimos años, préstamos digitales entre sus lectores, llevando a cabo con asiduidad campañas de formación de usuarios y fomento de la lectura digital, además de disponer de formación adecuada y dilatada en el manejo y desarrollo de la plataforma de préstamo de libros electrónicos de la Diputación, así como asistiendo periódicamente a las acciones formativas e informativas llevadas a cabo por el Servicio Provincial de Bibliotecas.

IV. Que el Ayuntamiento suscriptor viene colaborando en el Plan de Fomento de la Lectura que impulsa la Diputación de Badajoz, donde una parte de sus objetivos se fijan en el impulso de la lectura digital en las bibliotecas de la Provincia a través del citado proyecto NUBETECA, coincidiendo ambas Administraciones en la conveniencia de progresar en su desarrollo mediante la implantación de un punto específico de citado proyecto en la Biblioteca Municipal y concertando la actuación conjunta sobre el particular, que se formaliza documentalmente mediante el presente convenio y de acuerdo con las siguientes

pág. 37 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto. Constituyen el objeto y fines del presente convenio el fomento y la promoción de la lectura digital y, para ello, las partes representadas acuerdan la implantación de un nuevo servicio denominado PUNTO NUBETECA en el espacio físico de la Biblioteca Municipal de Villanueva de la Serena, que incluirá las siguientes prestaciones:

- Puesta a disposición y difusión entre usuarios/as y, en general, a toda la población del Municipio, de información general referida a contenido, objetivos y desarrollo del proyecto NUBETECA.

- Implantación y puesta en funcionamiento de una ITV digital para ayudar, mediante la formación sobre el uso de los dispositivos y el uso de las plataformas, de nuevas incorporaciones de lectores/as digitales.

- Punto de Información específico referido a las actividades de dinamización del proyecto NUBETECA.

- Configuración de espacio para la visibilidad del catálogo digital.

- Disposición de lugar para la celebración de actos de presentación de actividades de la biblioteca.

Segunda. Obligaciones y compromisos. En virtud del acuerdo que se incorpora al presente documento, las partes representadas adquieren los siguientes compromisos y obligaciones:

Diputación Provincial de Badajoz.

1. Corresponde a la Diputación Provincial de Badajoz el diseño del espacio destinado a albergar el PUNTO NUBETECA, para lo cual, teniendo en cuenta las

pág. 38 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

disponibilidades físicas de las instalaciones que se encuentren asignadas a la Biblioteca Pública en que haya de ubicarse, elaborará el correspondiente proyecto para su ejecución por el Ayuntamiento titular de la misma, que incluirá los extremos relativos a la señalización del citado Punto, a la que se incorporarán los logotipos de la propia Diputación Provincial de Badajoz y de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez, como entidad copartícipe del proyecto de promoción de la lectura digital, así como de otras entidades colaboradoras, si las hubiere.

2. Aportará el equipo tecnológico necesario para la implantación del PUNTO NUBETECA, que vendrá integrado por los medios que a continuación se citan:

Un Smart TV de 55 pulgadas.
Un ordenador con pantalla táctil de 23 pulgadas.
Dos tablets.

3. Sin perjuicio de las obligaciones que se expresan en los puntos que anteceden, la Diputación prestará su colaboración para la dinamización del PUNTO NUBETECA.

Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA.

1. Corresponde al Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA la ejecución de las obras necesarias, de conformidad con el proyecto elaborado por la Diputación Provincial de Badajoz, que incluirá en todo caso la estructura y señalización del espacio y la incorporación del equipo técnico, así como el acondicionamiento y mejora de dicho espacio y, en su caso, la aportación de mobiliario complementario.

2. Corresponde asimismo al Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA el mantenimiento activo del PUNTO NUBETECA para la prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente convenio.

pág. 39 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. Igualmente corresponderá al Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA el mantenimiento del espacio físico asignado al PUNTO NUBETECA y su equipamiento, incluidos los costes de cuidado y reparación de los mismos.

Tercera. Cuantía máxima. Para la financiación de este convenio las partes representadas se comprometen a aplicar, como máximo, los importes indicados a continuación y que se encuentran incluidos en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del proyecto REDES:

Adquisición de equipo tecnológico: 4.500 €.
Diseño de Espacio NUBETECA: 4.033,33 €.

Por su parte, la entidad local se compromete a financiar la obra de acondicionamiento del ESPACIO NUBETECA con cargo a sus presupuestos y en una cantidad estimada máxima de 2.000 €.

No obstante los importes reflejados, la cuantía real y efectivamente aplicada podrá ser inferior a los mismos en la medida de que el ahorro que se pueda derivar de menores costes en la ejecución y mantenimiento del proyecto y dotación de equipos no incidan sustancialmente en el objeto del convenio y en tales términos sea considerado por la Comisión de Seguimiento y Evaluación regulada en la estipulación quinta del presente convenio.

Cuarta. Vigencia del convenio y plazos para la ejecución del mismo. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que los firmantes puedan acordar unánimemente la prórroga por un periodo de hasta cuatro años y con independencia de la vigencia de las obligaciones que para las partes se deriven de la ejecución del presente convenio.

Independientemente de lo anterior, los plazos de vigencia del convenio y el desarrollo de las actuaciones comprometidas en el mismo que seguidamente se dirán se sujetarán a los siguientes términos:

pág. 40 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) La ejecución de las obras proyectadas, el acondicionamiento del espacio destinado al PUNTO NUBETECA y la dotación del mobiliario y equipo necesario para su puesta en funcionamiento deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del convenio.

b) En todo caso, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de mantener en funcionamiento el PUNTO NUBETECA y la asignación al mismo del equipo entregado por un período de cinco años a contar desde el momento de su implantación real y efectiva, que deberá tener lugar en el plazo que se señala en el párrafo que antecede.

Quinta. Seguimiento de las actuaciones del convenio.

1. Para la interpretación del convenio y el seguimiento, supervisión y evaluación de las actuaciones que se contemplan en el mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará formada por:

Presidente: El Diputado del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Badajoz.

Vicepresidente: El Vicealcalde del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA.

Vocalías: La Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación o persona del Área en quien delegue.

Representante del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA.

Representante de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

pág. 41 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretario/a: la Secretaría de la Comisión estará representada por una persona que trabaje en el Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Badajoz, en la que se delegarán las funciones de la misma.

2. En el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Seguimiento tomará conocimiento de la documentación y justificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de las partes para su elevación a los órganos de fiscalización de las Administraciones concertantes. Dicha documentación deberá estar integrada por los documentos contables y facturas acreditativas del gasto realizado y aquellos que vengan referidos a la verificación de la aplicación de los mismos al objeto del convenio, que se aportarán como máximo antes del 31 de mayo de 2019.

3. Sin perjuicio del momento en que deba reunirse a los efectos previstos en el párrafo que antecede, la Comisión de Seguimiento celebrará al menos una sesión ordinaria en cada ejercicio presupuestario en los que el convenio o sus prórrogas extiendan su vigencia, pudiendo, no obstante, ser convocada por su presidente cuando se considere conveniente para el correcto seguimiento y evaluación del convenio.

Sexta. Consecuencias en caso de incumplimientos.

1. La Comisión de Seguimiento emitirá dictamen previo a la resolución y extinción del convenio cuando éste se derive del incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones contenidas en el mismo. En el supuesto en que se verifique dicho incumplimiento, procederá la determinación de las penalizaciones e indemnizaciones que proceda imponer a la Administración responsable del mismo.

2. Efectos de la resolución del convenio. Al término de vigencia del convenio y sus prórrogas o cuando se produzca la expiración anticipada del mismo, se procederá por la Comisión de Seguimiento a redactar y aprobar un inventario del material cedido por la Diputación de Badajoz para su reintegro a la entidad provincial.

pág. 42 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Séptima. Justificación y pago.

Debido a la propia naturaleza del presente convenio, no procede su regulación.

Estipulación final. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En lo no previsto por el mismo, serán de aplicación los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y resto de normas de general aplicación.

En cuyos términos las partes representadas dejan redactado el presente documento, firmándolo en prueba de su conformidad por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

3.6. Visto el expediente que se tramita para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Mejora de la urbanización y accesibilidad en el Barrio del Pilar, fase III”, y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el proyecto el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de agosto de 2018, se aprobó el proyecto denominado “Mejora de la urbanización y accesibilidad en el Barrio del Pilar, fase III”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, al que se

pág. 43 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

acompaña el estudio básico de seguridad y salud redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; con un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos noventa y siete mil trescientos ocho euros con setenta y cinco céntimos (397.308,75), más ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (83.434,84) de IVA, lo que hace un total de cuatrocientos ochenta mil setecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (480.743,59); siendo el plazo de ejecución de las obras de siete meses.

RESULTANDO: Que por resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz del pasado 29 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 168, de 31 de agosto siguiente, se resuelve la convocatoria de concesión de las subvenciones presentadas al amparo del Plan Dinamiza Extraordinario para municipios de gran población, conforme a las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 2 de julio, contemplándose entre las actuaciones subvencionadas la inversión consistente en la ejecución en esta ciudad del proyecto de “*Mejora de la urbanización y accesibilidad en el Barrio del Pilar (3ª Fase)*”, con un presupuesto aprobado de 480.743,59 euros, IVA incluido.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha extendido el acta de replanteo previo por el técnico redactor del proyecto, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y asimismo se han comprobado cuantos supuestos figuran en el proyecto elaborado que son básicos para el contrato a celebrar.

pág. 44 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley citada anteriormente, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”* (apartado 1); y que *“las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley”* (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la norma de constante referencia establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”*.

pág. 45 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Mejora de la urbanización y accesibilidad en el Barrio del Pilar, fase III*”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato de que se trata es necesaria para la finalización de las obras de urbanización y mejora de las condiciones de accesibilidad en el Barrio del Pilar, afectando a las calles Eloy Gonzalo, Gurugú, Arias Montano y Castillo de Magacela; procediendo la división en lotes del contrato en la forma indicada por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde en su informe obrante en el expediente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

pág. 46 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de un paso peatonal inferior en el p.k. 393,700 de la línea del ferrocarril Mérida-Puertollano, en su intersección con la Avenida Puerta de la Serena”, y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de 11 de agosto de 2017 se adjudicó a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en Carretera de Entrerríos, km 1,00 y CIF B06220818, el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de un paso peatonal inferior en el p.k. 393,700 de la línea del ferrocarril Mérida-Puertollano, en su intersección con la Avenida Puerta de la Serena”, redactado por la ingeniera de caminos, canales y puertos doña María Concepción Garrido Rodríguez; por el precio de ciento noventa y siete mil trescientos cuarenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (197.349,86), más cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (41.443,47) de IVA, en total, pues, doscientos treinta y ocho mil setecientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (238.793,33); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por el contratista; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 28 de agosto siguiente; previa constitución por parte del contratista de una garantía definitiva de nueve mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos (9.867,49), mediante aval de la entidad mercantil CAIXABANK, S.A., inscrito en Registro Especial de

pág. 47 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Avales de dicha entidad con el nº 9340.03.1965335-15, según carta de pago de la tesorería municipal de 14 de agosto de 2017.

RESULTANDO: Que con fecha 25 de septiembre de 2017 se emitió acta de no inicio por parte del responsable del contrato, el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, en presencia de la dirección facultativa y la empresa contratista de las obras, recogándose en el citado documento los motivos que impedían el inicio de las obras, en esencia, *“no poder acreditar la disponibilidad de los terrenos y, por tanto, la viabilidad del proyecto en las condiciones en las que el mismo se encuentra redactado, en tanto en cuanto las obras proyectadas se encuentran sometidas a la habilitación definitiva de los permisos por parte del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)”*; y que *“tal habilitación quedaba a expensas de la incorporación al expediente de la documentación técnica que acredite fehacientemente el proceso constructivo concreto a emplear en el desarrollo de las obras, todo ello conforme a las indicaciones que se efectúen por parte de la dirección de las obras al contratista”*; concluyendo que *“queda suspendida la iniciación de las obras, emplazándose a los firmantes referidos el día 25 de noviembre siguiente, fecha a partir de la cual se entenderán superadas las causas que impiden el comienzo”*.

RESULTANDO: Que con fecha 28 de junio del año en curso se ha emitido informe por el citado arquitecto municipal sobre la necesidad de la resolución del contrato, en el que, después de hacer un recorrido por el expediente, concluye que *“habiendo manifestado verbalmente las partes su común acuerdo para proceder a la resolución del contrato, ante la imposibilidad de desbloquear el arranque de las obras y a fin de evitar lesiones al interés público, que supongan pérdida de los fondos que financian la actuación, y en consideración a que las circunstancias que motivan la resolución no son imputables al contratista, procede dar audiencia a este y a la*

pág. 48 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

dirección facultativa de las obras a fin de que muestren su conformidad con la resolución del contrato, con los siguientes compromisos:

- la empresa contratista manifestará su renuncia expresa a la indemnización del 3% de la prestación dejada de realizar, procediéndose por parte del Ayuntamiento a la cancelación de la garantía depositada.

- la dirección técnica manifestará su compromiso expreso a la ejecución del servicio de asistencia técnica consistente en la modificación del proyecto técnico redactado inicialmente, a fin de adaptarlo a las condiciones requeridas por ADIF para el otorgamiento de los permisos, y cuyo importe no podrá superar el máximo licitado en el contrato que se resuelve, conforme a lo recogido en el contrato menor nº 49/2017, otorgado por el Ayuntamiento a la mercantil SCYTHIA INGENIEROS, S.L.U., que permanece vigente, a fin de que pueda iniciarse un nuevo procedimiento de contratación a la mayor brevedad posible.

RESULTANDO: Que del informe antedicho se ha dado traslado a la empresa contratista y a la dirección facultativa de las obras, habiendo manifestado ambas su conformidad expresa con la resolución del contrato, por mutuo acuerdo, en los términos y con el alcance recogido en el precitado informe.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

pág. 49 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y

CONSIDERANDO: Que el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista constituye una causa de resolución de los contratos, prevista en el artículo 223. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*que era la norma vigente al tiempo de adjudicarse el contrato*); no concurriendo otra causa de resolución que sea imputable al contratista, como exige el artículo 224.4 de dicha norma.

CONSIDERANDO: Que se estima inconveniente la permanencia del contrato por razones de interés público, al permitir su resolución la convocatoria de un nuevo procedimiento para su adjudicación, con las modificaciones requeridas por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

pág. 50 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Declarar resuelto por mutuo disenso el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de un paso peatonal inferior en el p.k. 393,700 de la línea del ferrocarril Mérida-Puertollano, en su intersección con la Avenida Puerta de la Serena”, suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.A. el día 28 de agosto de 2017.

Segundo. Devolver a la citada empresa la garantía definitiva de nueve mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos (9.867,49), depositada mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A., inscrito en Registro Especial de Avaless de la misma con el nº 9340.03.1965335-15.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Comunicar la extinción del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar al Tribunal de Cuentas la extinción del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 335.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la dirección facultativa de las obras, al responsable del contrato, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

pág. 51 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.8. Visto el expediente incoado para la adquisición de las parcelas 155 y 156 del polígono 11 del catastro de rústica de este término municipal, ubicadas en el paraje “Piñuela (fincas registrales 30.729 y 30.730, respectivamente); y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, se adjudicó a don Miguel Pintor Pedrero, con domicilio en esta ciudad, en la calle Adolfo Díaz Ambrona, nº 4, 1ª (hoy calle Antonio Maura) y DNI 76232416C, el contrato para la adquisición de las parcelas 155 y 156 del polígono 11 del catastro de rústica de este término municipal, ubicadas en el paraje “Piñuela” (fincas registrales 30.729 y 30.730, respectivamente), de superficie 1.740 m² la primera y 1.900 m² la segunda, por el precio de veinticinco mil setecientos setenta y tres euros y noventa y ocho céntimos (25.773,98).

RESULTANDO: Que mediante escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 5 de junio de 2018, don Miguel Pintor Pedrero manifestó su desistimiento del procedimiento, solicitando el archivo del mismo.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Contratación, fiscalizada en este acto de forma favorable por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con

pág. 52 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Tener por desistido del procedimiento de contratación a don Miguel Pintor Pedrero, procediendo al archivo del expediente.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

4.1. Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, de 4 de septiembre actual, informando de la firmeza del Auto

pág. 53 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

nº 61/2018, de 3 de julio, por el que se deniega la medida cautelar (concretamente, la suspensión del acuerdo impugnado) interesada por la representación procesal de la “Agrupación de Interés Urbanístico Carretera de Guadalupe”, en el curso del procedimiento ordinario nº 81/2018, que se sigue contra el acuerdo del Pleno de 9 de marzo de 2018, por el que se declara la inviabilidad de la iniciativa objeto de la consulta presentada por la citada Agrupación, para la transformación urbanizadora, por el sistema de ejecución privada, en forma de gestión indirecta, de compensación, del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado “Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (o) Carretera de Guadalupe I”, y se declara la viabilidad de la transformación urbanizadora, por el sistema de ejecución pública, en forma de gestión directa, de cooperación, del citado sector de suelo urbanizable.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de septiembre de 2018:

1. *Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 22 y 24 de agosto de 2018, de carácter ordinario, y extraordinario y urgente, respectivamente.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Encomiendas de gestión.* Aprobación de la encomienda a la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U. de la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental “José Luis Pérez Chiscano”, ubicados en el paraje “Quinto Coto”, con el contenido y extensión descritos en la memoria económica

pág. 54 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

elaborada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego; por un período de un año y un importe de cien mil ciento quince euros con setenta y dos céntimos (100.115,72).

3.2. *Encomiendas de gestión.* Aprobación de la corrección de errores detectados en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias celebradas los días 23 de marzo y 6 de junio de 2018; y aprobación de la conformidad con la realización parcial (*tercera certificación*) del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental “José Luis Pérez Chiscano”, ubicados en el paraje “Quinto Coto”, formalizada en documento administrativo el día 20 de septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 22 de septiembre; ordenando el pago a favor de la citada sociedad de la cantidad de veinticinco mil veintiocho euros con noventa y tres céntimos (25.028,93).

3.3. *Encomiendas de gestión.* Aprobación de la corrección de errores detectados en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias celebradas los días 23 de marzo y 19 de julio de 2018, en relación con la encomienda de gestión a la sociedad de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U. de la ejecución de los trabajos de mantenimiento del “Parque de la Aurora”, por un período de cuatro años y un importe total de cincuenta y siete mil cuatrocientos euros (57.400).

3.4. *Subvenciones.* Aprobación de la corrección de errores en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018, por el que se aprobaron las bases

pág. 55 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a los agricultores villanovenses para la modernización, el incremento de la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas, así como la convocatoria pública de las citadas ayudas correspondiente al ejercicio de 2018, autorizando un gasto de quince mil (15.000) euros con cargo a la partida 13/414/479 del vigente presupuesto.

3.5. *Convenios de colaboración.* Aprobación de la suscripción de un convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Servicio Provincial de Bibliotecas, para la implantación del espacio denominado “NUBETECA” en la biblioteca municipal.

3.6. *Obras.* Aprobación del inicio del expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Mejora de la urbanización y accesibilidad en el Barrio del Pilar, fase III*”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; motivando su necesidad en los términos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.7. *Obras.* Aprobación de la resolución por mutuo disenso del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Ejecución de un paso peatonal inferior en el p.k. 393,700 de la línea del ferrocarril Mérida-Puertollano, en su intersección con la Avenida Puerta de la Serena*”, suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.A. el día 28 de agosto de 2017; con devolución a la citada empresa de la garantía definitiva de nueve mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos (9.867,49),

pág. 56 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

depositada mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A., inscrito en Registro Especial de Avaluos de la misma con el nº 9340.03.1965335-15.

3.8. *Contratos patrimoniales (compraventa)*. Se tiene por desistido a don Miguel Pintor Pedrero del procedimiento incoado para la adquisición de las parcelas 155 y 156 del polígono 11 del catastro de rústica de este término municipal, ubicadas en el paraje “Piñuela” (fincas registrales 30.729 y 30.730, respectivamente), de superficie 1.740 m² la primera y 1.900 m² la segunda, cuya disponibilidad resultaba necesaria para la construcción de nueva planta de un Centro de Transportes; decretando el archivo del expediente.

4. *Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.*

4.1. *Urbanismo*. Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, de 4 de septiembre actual, informando de la firmeza del Auto nº 61/2018, de 3 de julio, por el que se deniega la medida cautelar (concretamente, la suspensión del acuerdo impugnado) interesada por la representación procesal de la “Agrupación de Interés Urbanístico Carretera de Guadalupe”, en el curso del procedimiento ordinario nº 81/2018, que se sigue contra el acuerdo del Pleno de 9 de marzo de 2018, por el que se declara la inviabilidad de la iniciativa objeto de la consulta presentada por la citada Agrupación, para la transformación urbanizadora, por el sistema de ejecución privada, en forma de gestión indirecta, de compensación, del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado “Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (o) Carretera de Guadalupe I”, y se declara la viabilidad de la transformación urbanizadora, por el sistema de ejecución pública, en forma de gestión directa, de cooperación, del citado sector de suelo urbanizable.

pág. 57 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las trece horas y diez minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

pág. 58 acta Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-09-2018 07:38:53
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	13-09-2018 09:07:12